



ACUERDO SECRETARIAL

NÚM. 025

**MARIANO FRANCISCO SAYNEZ MENDOZA** Secretario de Marina con fundamento en los artículos 9, 12 y 30 fracciones I, IV, XX y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3, 5, 9, 12 fracción IV, 13 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX y X, 27, 29, 31, 32 y 50 de la Ley de Seguridad Nacional, 1, 3 y 5 fracciones I y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

CONSIDERANDO

Que a la Secretaría de Marina entre otros asuntos le corresponde ejercer acciones para llevar a cabo la defensa y seguridad nacionales en ámbito de su responsabilidad.

Que conforme a la Ley de Seguridad Nacional, la Secretaría de Marina como dependencia del Ejecutivo Federal forma parte del Consejo de Seguridad Nacional y esta facultada para acopiar, compilar, procesar y diseminar inteligencia con fines de Seguridad Nacional, así como ejercer atribuciones propias de la producción de inteligencia gozando de autonomía técnica, pudiendo hacer uso de cualquier método de recolección de información, sin afectar en ningún caso las garantías individuales, ni los derechos humanos,

Que de acuerdo con citada ley, las instancias que forman parte del Consejo de Seguridad Nacional establecerán una Red Nacional de Información que sirva como instrumento de apoyo en el proceso de toma de decisiones.

Que actualmente la delincuencia organizada opera con tecnología de punta, generando información de inteligencia de acuerdo a sus propósitos, conformándose como un enemigo que se adapta fácilmente a las estrategias nacionales que tratan de combatirla y evadiendo el poder del Estado mediante la explotación de sus vulnerabilidades, constituyendo una amenaza a la seguridad nacional.

Que el Mando Supremo de las Fuerzas Armadas estableció como prioridad de su gobierno la recuperación del Estado Mexicano, con el objeto de incrementar su fortaleza, lo cual demanda la implementación de acciones tendientes a eficientar las operaciones para combatir al crimen organizado.



ACUERDO SECRETARIAL

NÚM. 025

- HOJA DOS -

Que gran parte del planeamiento de las acciones para combatir al crimen organizado está basada en la información de inteligencia generada para tal fin, por lo que el éxito en la ejecución de citadas acciones depende entre otros factores de la calidad de la inteligencia obtenida,

Que actualmente la Secretaría de Marina cuenta con personal capacitado en actividades de inteligencia,

Que con base en el objetivo número siete de los ejes de Política Pública del Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2012, se deben establecer los mecanismos y procesos que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones del fenómeno delictivo en México, y que aseguren la disponibilidad de información confiable y oportuna, lo cual fue adoptado por esta Institución como su objetivo "Dos" en el Programa Sectorial de Marina, lo que conlleva a implementar acciones tendientes a cumplir con este objetivo, y

Que para el mantenimiento del enlace institucional a la Red Nacional de Información, así como para el establecimiento de mecanismos y procesos que permitan obtener inteligencia acerca de las organizaciones criminales en nuestro país, se requiere de un organismo conformado por puestos especializados en inteligencia dependiente de este Alto Mando, con el fin de proporcionar oportuna y fidedignamente la inteligencia generada, para estar en posibilidades de coadyuvar en el esfuerzo interinstitucional y garantizar la Seguridad Nacional, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

" ACUERDO "

**Primero.** Con fecha primero de febrero del año dos mil ocho, se crea la Unidad de Inteligencia Naval (UIN)

**Segundo.** La UIN es el Órgano Rector de la Inteligencia Naval en los aspectos estratégico, táctico, operacional y de enlace con otros órganos de inteligencia de la Administración Pública Federal y/o con otros niveles de gobierno, y con base al concepto anterior establecerá su misión



SECRETARÍA  
DE  
MARINA

"2008, Año de la Educación  
Física y el Deporte"

SECRETARIO

ACUERDO SECRETARIAL

NÚM. 025

- HOJA TRES -

**Tercero.** La UIN dependerá orgánica, operativa y administrativamente del Alto Mando, a quien auxiliará con producto de Inteligencia generando los elementos de juicio en el ámbito de su competencia, que apoyarán la toma de decisiones.

**Cuarto.** La UIN elaborará la propuesta de su estructura y planilla orgánica, el Estado Mayor General de la Armada la aprobará, la Oficialía Mayor de Marina validará su creación bajo los lineamientos establecidos y la registrará ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Quinto.** La UIN elaborará su manual de organización en coordinación con la Dirección General Adjunta de Programación, Programación y Presupuesto.

**Sexto.** Los gastos de reestructuración y operación, se llevarán a cabo con los recursos de la Secretaría de Marina autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y sujeto a las disposiciones existentes en el mismo.

**Séptimo.** El espacio físico que ocuparán las oficinas de UIN tendrá su sede donde este Alto Mando lo determine.

"COMUNIQUESE Y CÚMPLASE"

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil ocho.

MARIANO FRANCISCO SAYNEZ MENDOZA  
ALMIRANTE  
SECRETARIO DE MARINA